

CIRCULAR CJCDMX- 19/2020

**ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LAS Y LOS JUSTICIABLES, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E S**

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 06-19/2020**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, y con fundamento en los artículos 122, apartado A, numeral I, párrafo primero y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 6, 8, y 35, apartado A, y E, punto 1 y 9, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 208, 216, fracción III, 217 y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; 3 y 10, fracción I, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos del artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México), y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables; **este Órgano Colegiado determinó autorizar la reanudación de las actividades en las Salas: Penales, de Justicia para Adolescentes y Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales, así como Juzgados Penales de Primera Instancia, de Delitos No Graves, de Ejecución de Sanciones Penales, único de transición en Materia de Justicia para Adolescentes y las Unidades de Gestión Judicial, incluyendo las Unidades Especializadas en Ejecución de Sanciones, Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes y la Unidad de Gestión Judicial en Materia de Ejecución de Medidas Sancionadoras, así como la de Apoyo para Tribunal de Alzada,** las áreas administrativas y de apoyo judicial, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, en los términos precisados en el presente acuerdo plenario, **a partir del uno de julio de dos mil veinte y hasta que el Consejo de la Judicatura así lo determine,** fecha a partir de la cual, **se levanta la suspensión de términos procesales,** conforme a las siguientes condiciones:

“1.- REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL JUDICIAL.

Todo el personal integrante de las Salas: Penales, de Justicia para Adolescentes y Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales, así como Juzgados Penales de Primera Instancia, de Delitos No Graves, de Ejecución de Sanciones Penales, único de transición en Materia de Justicia para Adolescentes y las Unidades de Gestión Judicial, incluyendo las Unidades Especializadas en Ejecución de Sanciones, Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes y la Unidad de Gestión Judicial en Materia de Ejecución de Medidas Sancionadoras, así como la de Apoyo para Tribunal de Alzada; las áreas administrativas y de apoyo judicial, se reincorporarán a sus labores en forma presencial, en su lugar de adscripción, quedando en resguardo domiciliario, las y los que se encuentren en condición de riesgo o que puedan realizar alguna actividad laboral a distancia o desde su domicilio. Para tal efecto, la o el titular identificará al personal que quedará en resguardo domiciliario, así como el que se presentará a laborar físicamente, informando de ello al H. Consejo de la Judicatura.

2.- ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Las Salas: Penales, de Justicia para Adolescentes y Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales, así como Juzgados Penales de Primera Instancia, de Delitos No Graves, de Ejecución de Sanciones Penales, único de transición en Materia de Justicia para Adolescentes y las Unidades de Gestión Judicial, incluyendo las Unidades Especializadas en Ejecución de Sanciones, Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes y la Unidad de Gestión Judicial en Materia de Ejecución de Medidas

Sancionadoras, así como la Unidad de Apoyo para Tribunal de Alzada, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, funcionarán todos los días hábiles y en su caso, de acuerdo a su competencia, los días que corresponda cubrir turnos para el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para la Ciudad de México; turnos extraordinarios de Juzgados en la Ciudad de México, en materia Penal para el cumplimiento de detenciones en caso urgente; turnos de guardias de Unidades de Gestión Judicial y Salas en Materia Penal.

Sin embargo, en forma alternada y sucesiva, un día su actividad se ejecutará a PUERTA ABIERTA, CON ATENCIÓN AL PÚBLICO y, al siguiente, a PUERTA CERRADA, SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO, salvo los supuestos señalados en el presente Acuerdo.

Siendo así que, mientras unas áreas laboran y proporcionan atención al público con puertas abiertas; el mismo día, otras áreas desarrollarán sus actividades a puerta cerrada. No obstante, sea que laboren a puerta abierta o cerrada, los términos procesales continuarán corriendo.

Todas las Unidades de Gestión Judicial y las y los Jueces de Control que las integran, deberán, en días hábiles, atender las solicitudes de audiencia inicial de control de detención, y en su caso las de carácter urgente, con independencia de que estén laborando a "*puerta abierta*" o a "*puerta cerrada*"; y en días inhábiles, conforme al rol de turno aprobado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Asimismo, con independencia de que se esté laborando a puerta abierta o cerrada, su Oficialía de Partes (denominada Atención a Usuarios en las Unidades de Gestión Judicial), seguirá funcionando, solo para la recepción de escritos, documentos o libelos, pero en un área física distinta a la que ocupan los órganos jurisdiccionales y/o Unidades de Gestión Judicial, en los términos que se precisarán más adelante.

3.- ACTIVIDADES A PUERTA ABIERTA.

Con el fin de reducir la concentración de personas, tanto de personal del Poder Judicial como de usuarias y usuarios, con independencia de los protocolos implementados, para el ingreso a las diversas sedes de esta Institución, es que se llevarán actividades a "*puerta abierta*", en las que los órganos jurisdiccionales y Unidades de Gestión Judicial designados laborarán cubriendo su horario ordinario.

4.- ACTIVIDADES A PUERTA CERRADA.

Los días que las actividades se realicen a puerta cerrada, los órganos jurisdiccionales y Unidades de Gestión Judicial se dedicarán a desarrollar el trabajo judicial sin atención al público, salvo que ese día corresponda llevar a cabo alguno de los turnos señalados con anterioridad; así como el atender las audiencias iniciales de control de detención referidas, o audiencias de carácter urgente que no sean susceptibles de aplazarse, por ejemplo, cumplimientos de órdenes de aprehensión, cumplimientos de ejecutorias o resoluciones emitidas en juicios de amparo, continuaciones de audiencia inicial de control de detención dentro del término constitucional o duplicado, entre otras.

5.- EXCEPCIONES.

Por las condiciones propias de los lugares en los que se desarrolla su actividad laboral, las modalidades de "*puerta abierta*" o "*puerta cerrada*", no serán aplicables a:

- Juzgado Primero de Delitos No Graves (con sede en Reclusorio Norte).
- Juzgado Segundo de Delitos No Graves (con sede en Reclusorio Oriente).
- Juzgado Sexto de Delitos No Graves (con sede en Reclusorio Norte).
- Juzgado Octavo de Delitos No Graves (con sede en Reclusorio Norte).
- Juzgado Trigésimo Tercero Penal (con sede en Reclusorio Sur).
- Juzgado Sexagésimo Cuarto Penal (con sede en Reclusorio Sur).
- Juzgado único de transición en Materia de Justicia para Adolescentes (sede en calle Netzahualcóyotl 130, colonia Centro).
- Juzgado Sexagésimo Séptimo Penal (con sede en Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla).
- La Unidad de Gestión Judicial número 7 (con sede en Reclusorio Sur) y las y los jueces que la conforman.
- La Unidad de Gestión Judicial número 11 (con sede en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla) y las y los jueces que la conforman.
- La Unidad de Gestión Judicial número 12 (con sede en doctor Lavista), y las y los jueces que la conforman.
- La Unidad de Gestión Judicial Especializada en Ejecución número 1 (con sede en Sullivan) y las y los jueces que la conforman.
- La Unidad de Gestión Judicial Especializada en Ejecución número 2 (con sede en Reclusorio Norte) y las y los jueces que la conforman.
- La Unidad de Gestión Judicial Especializada en Ejecución número 3 (con sede en Reclusorio Oriente) y las y los jueces que la conforman.
- La Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes. (con sede en Sullivan) y las y los jueces que la conforman.

- La Unidad de Gestión Judicial en Materia de Ejecución de Medidas Sancionadoras. (con sede en Sullivan) y las y los jueces que la conforman.
- La Unidad de Gestión Judicial para Tribunal de Alzada (sede Niños Héroes, número 119, colonia Doctores).

Por tanto, deberán cubrir su jornada laboral con atención al público en general.

6.- ORGANIZACIÓN DE JUZGADOS PENALES CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE Y ORIENTE (SISTEMA TRADICIONAL).

Por lo que hace a los Juzgados Penales, del Sistema Tradicional, las y los Jueces están facultados para organizar las labores judiciales de su área jurisdiccional.

Laborarán, bajo la modalidad de puerta abierta y puerta cerrada, en los términos ya previstos; programando audiencias solo durante los días que se encuentren laborando a "*puerta abierta*", siendo que por lo que respecta a sus oficialías de parte, éstas funcionarán diariamente con independencia de que laboren a puerta cerrada o abierta.

Por lo que, a la entrada en vigor del presente acuerdo, comenzarán la atención al público bajo la modalidad de "*puerta abierta*"; los siguientes Juzgados:

- Juzgado Décimo Sexto Penal (con sede en Reclusorio Oriente).
- Juzgado Décimo Octavo Penal (con sede en Reclusorio Oriente).
- Juzgado Vigésimo Quinto Penal (con sede en Reclusorio Oriente).
- Juzgado Trigésimo Cuarto Penal (con sede en Reclusorio Norte).
- Juzgado Trigésimo Sexto Penal (con sede en Reclusorio Norte).
- Juzgado Cuadragésimo Tercero Penal (con sede en Reclusorio Norte).
- Juzgado Cuadragésimo Quinto Penal (con sede en Reclusorio Norte).
- Juzgado Cuadragésimo Noveno Penal (con sede en Reclusorio Oriente).
- Juzgado Quincuagésimo Sexto Penal (con sede en Reclusorio Oriente).

El mismo día, desarrollarán sus actividades a "*puerta cerrada*", los siguientes Juzgados:

- Juzgado Décimo Séptimo Penal (con sede en Reclusorio Oriente).
- Juzgado Décimo Noveno Penal (con sede en Reclusorio Oriente).
- Juzgado Vigésimo Sexto Penal (con sede en Reclusorio Oriente).
- Juzgado Trigésimo Quinto Penal (con sede en Reclusorio Norte).
- Juzgado Trigésimo Octavo Penal (con sede en Reclusorio Norte).
- Juzgado Cuadragésimo Cuarto Penal (con sede en Reclusorio Norte).
- Juzgado Quincuagésimo Penal (con sede en Reclusorio Oriente).

Invirtiendo el proceso al día siguiente y continuándolo en cada día hábil, durante la vigencia de este acuerdo.

7. ORGANIZACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL Y LAS Y LOS JUZGADORES QUE LA INTEGRAN, BAJO LAS MODALIDADES DE "PUERTA ABIERTA" Y "PUERTA CERRADA".

Las Unidades de Gestión Judicial y las y los juzgadores que las integran, que laborarán bajo las modalidades de "*puerta abierta*" y "*puerta cerrada*", deberán de atender al siguiente calendario, que se establece solamente en días hábiles, porque tratándose de días inhábiles, se deberá de atender a los acuerdos por los que se establecen los Turnos.

FECHA ¹	MODALIDAD DE "PUERTA ABIERTA"		MODALIDAD DE "PUERTA CERRADA"	
	Delitos de Querella, Culposos y Requisito Equivalente de Procedibilidad UGJ 1, 3, 4 y 5	Delitos de Prisión Preventiva Oficiosa ² UGJ 2,6,8,9,10	Delitos de Querella, Culposos y Requisito Equivalente de Procedibilidad UGJ 1, 3, 4 y 5	Delitos de Prisión Preventiva Oficiosa UGJ 2,6,8,9,10
01 de julio de 2020	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 2 UGJ 6 UGJ 8	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 9 UGJ 10
02 de julio de 2020	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 6 UGJ 9 UGJ 10	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 2 UGJ 8

03 de julio de 2020	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 2 UGJ 8 UGJ 10	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 6 UGJ 9
06 de julio de 2020	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 2 UGJ 6 UGJ 9	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 8 UGJ 10
07 de julio de 2020	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 6 UGJ 8 UGJ 10	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 2 UGJ 9
08 de julio de 2020	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 2 UGJ 9 UGJ 10	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 6 UGJ 8
09 de julio de 2020	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 2 UGJ 6 UGJ 8	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 9 UGJ 10
10 de julio de 2020	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 6 UGJ 9 UGJ 10	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 2 UGJ 8
13 de julio de 2020	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 2 UGJ 8 UGJ 10	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 6 UGJ 9
14 de julio de 2020	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 2 UGJ 6 UGJ 9	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 8 UGJ 10
15 de julio de 2020	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 6 UGJ 8 UGJ 10	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 2 UGJ 9
16 de julio de 2020	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 2 UGJ 9 UGJ 10	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 6 UGJ 8
17 de julio de 2020	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 2 UGJ 6 UGJ 8	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 9 UGJ 10
20 de julio de 2020	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 6 UGJ 9 UGJ 10	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 2 UGJ 8
21 de julio de 2020	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 2 UGJ 8 UGJ 10	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 6 UGJ 9
22 de julio de 2020	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 2 UGJ 6 UGJ 9	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 8 UGJ 10
23 de julio de 2020	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 6 UGJ 8 UGJ 10	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 2 UGJ 9
24 de julio de 2020	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 2 UGJ 9 UGJ 10	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 6 UGJ 8
27 de julio de 2020	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 2 UGJ 6 UGJ 8	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 9 UGJ 10
28 de julio de 2020	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 6 UGJ 9 UGJ 10	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 2 UGJ 8
29 de julio de 2020	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 2 UGJ 8 UGJ 10	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 6 UGJ 9
30 de julio de 2020	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 2 UGJ 6 UGJ 9	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 8 UGJ 10
31 de julio de 2020	UGJ 1 UGJ 3	UGJ 6 UGJ 8 UGJ 10	UGJ 4 UGJ 5	UGJ 2 UGJ 9

¹ SOLO SE SEÑALAN LOS DÍAS HÁBILES, PORQUE LOS INHÁBILES LABORAN CONFORME A LOS TURNOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

8.-TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO.

A efecto de evitar alto flujo de personal del Poder Judicial, y de usuarias y usuarios en las instalaciones, y para salvaguardar el debido proceso y la adecuada impartición de justicia, a efecto de que puedan llevarse a cabo audiencias de juicio oral, se autoriza, para que durante la vigencia de este acuerdo, las y los Jueces de Tribunal de Enjuiciamiento, (tanto de adultos como de adolescentes), programen las audiencias de juicio en un horario vespertino, esto es a partir de las 15:00 horas, y solo podrán fijar audiencias los días que corresponda laborar a "*puerta abierta*" a la Unidad de Gestión Judicial a la que se encuentren adscritos, atendiendo al calendario ya citado, salvo alguna audiencia que requiera ser programada con carácter de urgente y que no amerite aplazamiento.

A excepción de las y los Jueces de Tribunal de Enjuiciamiento, adscritos a la Unidad de Gestión Judicial número 7 y la Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes, quienes podrán señalar audiencia cualquier día, a partir de las 15:00 horas, dado que dichas Unidades, estarán laborando normalmente.

9.- JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES.

Por lo que hace a los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales, las y los titulares están facultados para organizar las labores judiciales del Juzgado, conforme a las cargas de trabajo.

Laborarán, bajo la modalidad de puerta abierta y puerta cerrada, en los términos ya previstos; programando audiencias solo durante los días que se encuentren laborando a "*puerta abierta*", siendo que por lo que respecta a sus oficialías de partes, éstas funcionarán diariamente con independencia de que laboren a puerta cerrada o abierta en los términos que más adelante se precisa.

Por lo que, a la entrada en vigor del presente acuerdo, comenzarán la atención al público bajo la modalidad de "*puerta abierta*", los siguientes Juzgados:

- Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones Penales (sede en Reclusorio Norte).
- Juzgado Tercero de Ejecución de Sanciones Penales (sede en Reclusorio Sur).

El mismo día, desarrollarán sus actividades a "*puerta cerrada*", los siguientes Juzgados:

- Juzgado Segundo de Ejecución de Sanciones Penales (sede en Reclusorio Norte).
- Juzgado Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales (sede en Reclusorio Sur).

Siendo que al día siguiente se invertirá el proceso y continuará hasta en tanto esté vigente este acuerdo.

10.- TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES.

Los términos y plazos procesales correrán de manera ordinaria. Si se vencieren cuando el órgano jurisdiccional o Unidad de Gestión Judicial se encuentre laborando a puerta cerrada, deberá de presentar su promoción, escrito o libelo ante la Oficialía de Partes (Juzgados y Salas) o Atención a Usuarios (Unidades de Gestión Judicial), según corresponda.

11.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PROMOCIONES EN LAS SALAS: PENALES, DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y ESPECIALIZADAS EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA, DE DELITOS NO GRAVES Y ESPECIALIZADOS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, Y UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL.

Durante la vigencia de este acuerdo, la entrega y recepción de promociones, relacionadas con las Salas Penales, de Justicia para Adolescentes y Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales, así como Juzgados Penales de Primera Instancia, de Delitos No Graves, Juzgado único de transición en Materia de Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Sanciones Penales, y las Unidades de Gestión Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, se deberá de llevar a cabo en área física diversa al espacio que ocupan los órganos jurisdiccionales y Unidades de Gestión Judicial, área que será adecuada por la Oficialía Mayor y la Dirección Ejecutiva de Planeación, en cada edificio que ocupen los órganos jurisdiccionales y Unidades de Gestión Judicial, para que se instalen temporalmente las oficialías de partes (Salas y Juzgados) y atención a usuarias y usuarios (Unidades de Gestión Judicial); debidamente identificadas, las cuales deberán de respetar los protocolos de protección civil y de sana distancia.

12.- AUDIENCIAS INICIALES DE CONTROL DE DETENCIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE ADULTOS Y ADOLESCENTES.

Las solicitudes de audiencias iniciales de control de detención, realizadas durante el lapso de vigencia del presente acuerdo, en días hábiles, se deberán de atender por las Unidades de Gestión Judicial y por las y los Jueces de Control que las integran, conforme a la designación de cargas de trabajo y a los acuerdos del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad; en tanto que, en días inhábiles, conforme al rol de turnos que corresponda.

13.-CONSIGNACIONES DE AVERIGUACIONES PREVIAS CON Y SIN DETENIDO DEL SISTEMA TRADICIONAL, ASÍ COMO SOLICITUDES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS.

Durante la vigencia de este acuerdo, la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes, en días hábiles turnará consignaciones de averiguaciones previas con o sin detenido, así como de beneficios penitenciarios o preliberacionales a los órganos jurisdiccionales correspondientes que se encuentren laborando a "*puerta abierta*", debiendo observar el rol correspondiente; y en días inhábiles atender a los turnos, conforme a los acuerdos del Consejo de la Judicatura de esta ciudad.

Por lo que se instruye al área correspondiente a efecto de que se dé cumplimiento a lo anterior.

14.- ORGANIZACIÓN DE AUDIENCIAS (DIVERSAS A LAS INICIALES DE CONTROL DE DETENCIÓN), TANTO DEL SISTEMA TRADICIONAL COMO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (ADULTOS Y ADOLESCENTES) Y EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES.

Los órganos jurisdiccionales, de oficio, señalarán las nuevas fechas de audiencia de aquellos asuntos en los que no se haya celebrado con motivo de la suspensión de términos procesales, o bien, aquellos que, habiéndose señalado antes, sea necesario reagendar para ajustarlos a la organización del trabajo sólo cuando se encuentren laborando a puerta abierta, en los términos del presente acuerdo.

Queda a cargo y bajo responsabilidad de las y los servidores públicos el programar las audiencias respectivas, debiendo considerar que en caso de que la Ley lo permita, puedan resolver por escrito, según lo amerite el caso.

La o el juzgador deberá proveer lo pertinente, de acuerdo a su autonomía jurisdiccional, a fin de evitar la aglomeración de personas, asegurándose que se presenten únicamente las personas que deban comparecer.

15.- TRÁMITE DE EXHORTOS, CARTAS ROGATORIAS O REQUISITORIAS.

En relación a las Unidades de Gestión Judicial, los exhortos, cartas rogatorias o requisitorias, serán turnados a quien corresponda, con independencia de que se encuentren laborando a puerta abierta o cerrada.

Respecto a las Salas y los demás Juzgados, solo se les turnarán cuando se encuentren laborando a puerta abierta.

Por lo que se instruye al área correspondiente a efecto de que se dé cumplimiento a lo anterior.

16.- ORGANIZACIÓN DE SALAS PENALES, ESPECIALIZADAS EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

Por lo que hace a las Salas en materia Penal, de Justicia para Adolescentes y Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales, las Magistradas y los Magistrados están facultados para organizar las labores judiciales de su Ponencia, determinando, de acuerdo a sus cargas laborales, la forma en que se reincorporará el personal adscrito a cada Ponencia, la que pudiera ser de manera presencial o virtual, debiendo considerar a las personas que se encuentren en condiciones vulnerables. Las y los Presidentes de Sala harán lo conducente con su Ponencia y el resto del personal judicial. Debiendo informar de ello al Consejo de la Judicatura.

Laborarán, bajo la modalidad de puerta abierta y puerta cerrada, en los términos ya previstos; programando audiencias solo durante los días que se encuentren laborando a "*puerta abierta*", siendo que por lo que respecta a sus oficialías de las Salas, estas funcionarán diariamente con independencia de que laboren a puerta cerrada o abierta. Y en caso de que se trate de audiencias del Sistema Penal Acusatorio, se coordinarán con la Unidad de Gestión Judicial para Tribunal de Alzada, para el efecto de evitar que se celebren audiencias simultáneas.

Siendo así que, a la entrada en vigor del presente acuerdo comenzarán la atención al público bajo la modalidad de "*puerta abierta*", las siguientes Salas:

- Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales.
- Primera Sala en Materia de Justicia para Adolescentes.
- Tercera Sala en materia Penal.
- Quinta Sala en materia Penal.
- Séptima Sala en materia Penal.
- Novena Sala en materia Penal.

El mismo día, desarrollarán sus actividades a "*puerta cerrada*", las siguientes salas:

- Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales.
- Segunda Sala en Materia de Justicia para Adolescentes.
- Cuarta Sala en materia Penal.
- Sexta Sala en materia Penal.
- Octava Sala en materia Penal.

Siendo que al día siguiente se invertirá el proceso y continuará hasta en tanto esté vigente este acuerdo.

17.- UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO.

Para el efecto, del buen desarrollo de las labores de la Unidad de Medidas Cautelares y con la finalidad de evitar el riesgo de contagio y propagación del virus, se autoriza el escalonamiento de jornadas para el personal que la conforma, conforme a lo siguiente:

- Se iniciarán actividades con el 25% del personal de Supervisión de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, personal que se hace consistir en un Jefe o Jefa de Unidad Departamental acompañado o acompañada de 15 supervisores y/o supervisoras; este Jefe o Jefa de Unidad será el o la responsable de la guardia de una semana que conforme a la calendarización se acuerde, deberán acudir de lunes a viernes; quienes serán relevados la siguiente semana, por un segundo equipo conformado también por un Jefe o Jefa de Unidad Departamental e igual número de supervisores y/o supervisoras, siguiendo la misma dinámica hasta completar cuatro grupos de trabajo esto en tratándose de las áreas de supervisión de adultos.
- La Subdirección de Evaluación de Personas Adultas, iniciará labores con el 50% del personal obedeciendo ello a la carga de trabajo, dicho personal será rotado de forma semanal, hasta que concluya la vigencia de este acuerdo.
- El área de Justicia para Adolescentes, toda vez que es integrada por 13 servidores y servidoras públicas, para la atención de las y los jóvenes en conflicto con la ley, plantea la necesidad de tener 3 de ellos y/o ellas, en funciones, pues la cantidad de trabajo del que se recibe puede ser manejado adecuadamente con la guardia que al efecto dispuso la Subdirección en comento; siempre bajo la directriz de un Jefe o Jefa de Unidad o del Subdirector o Subdirectora del área.
- Para el desempeño de las labores de la Subdirección de Control de Gestión y con el propósito de reducir las labores presenciales, asistirán 9 personas de nivel operativo, que atenderán las áreas de oficialía de partes, mensajería, archivo y actividades administrativas diversas. La presencia del Subdirector o Subdirectora, así como de él o la Jefa de Unidad Departamental se realizará de forma alternada, de acuerdo a las necesidades del servicio.

No deberán considerarse en los equipos de trabajo a las personas pertenecientes a grupos vulnerables, que conforme los estándares precisados por la Secretaría de Salud corresponde a personas con enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, padecimientos cardiovasculares, adultos mayores, mujeres embarazadas o en período de lactancia; no obstante su condición física estos y el resto del personal, continuarán realizando las labores que desde su domicilio sean viables, así como aquellas labores habituales de supervisión, evaluación o de apoyo administrativo, debiendo emitir los informes de actividades correspondiente al término de la semana.

En relación a la determinación emitida por parte de la Secretaría de Salud en donde se instruye a la población general a fin de que limite sus desplazamientos, se autoriza modificar temporalmente el horario de atención a usuarias y usuarios de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, de las 9:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, continuando con el horario normal en días inhábiles y fines de semana, es decir, de las 10:00 a 16:00 horas.

18.- CONDICIONES PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN ÁREAS JURISDICCIONALES.

Sólo se permitirá el ingreso al interior del Juzgado, Sala de Audiencia o Unidad de Gestión Judicial respectivamente, a las partes o personas cuya presencia sea indispensable para el desarrollo de una diligencia, situación que sólo tendrá vigencia en tanto dure la emergencia sanitaria.

Queda a cargo del órgano jurisdiccional que presida la audiencia, cuidar que se cumplan con las medidas sanitarias, en específico: el uso permanente de cubrebocas, que deberá estar bien colocado, es decir, cubriendo nariz y boca, utilización de gel sanitizante, así como guardar la distancia entre el grupo de personas que se encuentren en el desahogo de la audiencia de ley.

Está estrictamente prohibido el saludo de mano, de beso y los abrazos en el recinto judicial, norma que será aplicable tanto al personal como a todo aquel que se encuentre en la sede judicial.

En el caso de que el número de participantes necesarios en una audiencia sea mayor a diez personas, se solicitará el apoyo a las Direcciones de Seguridad y Protección Civil, con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas antes señaladas, así como mantener el buen orden. El mismo apoyo se solicitará si alguna de las personas en el momento del desarrollo de la audiencia presenta un síntoma evidente relacionado con el COVID-19, para que se actúe conforme al flujograma ciudadano emitido por la Secretaría de Salud.

19.- VISITAS EN CENTROS DE INTERNAMIENTO EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

Las visitas a los Centros de Internamiento, de conformidad con lo que establece la Circular 05/2017, emitida por el Consejo de la Judicatura, en sesión de fecha 21 de febrero de 2017; serán realizadas por medios electrónicos; en coordinación con el Centro de Internamiento Especializado San Fernando, en donde se encuentran internos los adolescentes sujetos a la jurisdicción del órgano jurisdiccional, ello a fin de proteger la salud de los adolescentes y de las y los servidores públicos.

20.- MEDIDAS SANITARIAS Y PREVENTIVAS.

Las Direcciones de Seguridad y Protección Civil deberán tener un control en el acceso principal de todas las sedes que albergan a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México, en donde se tomarán como medidas que el público usuario y el personal mantengan el uso permanente de cubrebocas, la utilización de gel antibacterial, toma de temperatura y el que se guarde la sana distancia para evitar concentración de personas, restringiendo el ingreso a niñas, niños y adolescentes, así como a cualquier acompañante que no sea parte en el procedimiento, en el entendido de que se deberán realizar los ajustes razonables en aquellos casos en los que alguna de las partes del procedimiento o personas que tengan que intervenir en el mismo y que acuda a sede jurisdiccional se encuentre considerada dentro del grupo vulnerable, y requiera del auxilio de otra persona, o bien el caso de los peritos, testigos.

Esas mismas Direcciones, deberán de realizar rondines de vigilancia durante las horas laborables, con el objeto de disuadir a las personas que se encuentren en los pasillos sin motivo justificado o la revisión del cumplimiento de las medidas sanitarias a las que se encuentren en espera de ingresar a las Salas o Juzgados, teniendo la facultad de retirarlos del recinto judicial.

Para todo el personal se sugieren códigos de vestimenta que disminuyan los riesgos de contagio. Para el caso de las mujeres, el uso de cabello recogido, así como el evitar la utilización de accesorios de joyería o bisutería. En el caso de los hombres, la evitación del uso de corbata, así como el crecimiento de barba y bigote.

21.- ARCHIVO JUDICIAL.

Las solicitudes de devolución de expedientes del Archivo Judicial serán remitidas por los órganos jurisdiccionales en forma electrónica al correo electrónico oficial maria.zamora@tsjcdmx.gob.mx, requisito sin el cual no serán atendidas. El expediente quedará a disposición del órgano jurisdiccional entre las veinticuatro a cuarenta y ocho horas posteriores a su envío.

Para la remisión de expedientes al Archivo Judicial en el recinto de Iztapalapa, los órganos jurisdiccionales que se indican se ajustarán a los siguientes días y horarios:

Salas o Juzgados	Materia	Día	Horario.
Sala 1, 2, 3, 4, 5, 6	1 y 2 Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. 3, 4, 5, 6 Penal	viernes 3 julio	11:00 a 13:00

Sala 7, 8, 9	Penal	martes 7 julio	13:00 a 15:00
Sala 1, 2, 3, 4, 5, 6	1 y 2 Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. 3, 4, 5, 6 Penal	martes 14 julio	11:00 a 13:00
Sala 1, 2, 3, 4, 5, 6	1 y 2 Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. 3, 4, 5, 6 Penal	martes 21 julio	9:00 a 11:00
Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. En Adolescentes En medidas Sancionadoras	Unidad de Gestión Judicial	jueves 23 julio	9:00 a 11:00
Sala 1, 2, 3, 4, 5, 6	1 y 2 Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. 3, 4, 5, 6 Penal	lunes 27 julio	13:00 a 15:00
Sala 7, 8, 9	Penal	miércoles 29 julio	11:00 a 13:00
Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. 1, 3, 4, 5	Unidad de Gestión Judicial	Jueves 30 julio	9:00 a 11:00
Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. En Adolescentes En medidas Sancionadoras	Unidad de Gestión Judicial	Jueves 30 julio	11:00 a 13:00
Sala 1, 2, 3, 4, 5, 6	1 y 2 Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. 3, 4, 5, 6 Penal	viernes 31 julio	11:00 a 13:00
Sala 1, 2, 3, 4, 5, 6	1 y 2 Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. 3, 4, 5, 6 Penal	miércoles 5 agosto	11:00 a 13:00
Sala 7, 8, 9	Penal	viernes 7 agosto	11:00 a 13:00
Sala 1, 2, 3, 4, 5, 6	1 y 2 Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. 3, 4, 5, 6 Penal	viernes 14 agosto	9:00 a 11:00
Sala 1, 2, 3, 4, 5, 6	1 y 2 Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. 3, 4, 5, 6 Penal	jueves 20 agosto	13:00 a 15:00
Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. En Adolescentes En medidas Sancionadoras	Unidad de Gestión Judicial	martes 25 agosto	9:00 a 11:00
Sala 1, 2, 3, 4, 5, 6	1 y 2 Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. 3, 4, 5, 6 Penal	jueves 27 agosto	11:00 a 13:00
Sala 7, 8, 9	Penal	lunes 31 agosto	11:00 a 13:00
Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. 1, 3, 4, 5	Unidad de Gestión Judicial	martes 1 septiembre	9:00 a 11:00

Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. En Adolescentes En medidas Sancionadoras	Unidad de Gestión Judicial	martes 1 septiembre	11:00 a 13:00
Sala 1, 2, 3, 4, 5, 6	1 y 2 Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. 3, 4, 5, 6 Penal	miércoles 2 septiembre	11:00 a 13:00
Sala 1, 2, 3, 4, 5, 6	1 y 2 Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. 3, 4, 5, 6 Penal	lunes 7 septiembre	11:00 a 13:00
Sala 7, 8, 9	Penal	miércoles 9 septiembre	11:00 a 13:00
Sala 1, 2, 3, 4, 5, 6	1 y 2 Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. 3, 4, 5, 6 Penal	lunes 21 septiembre	11:00 a 13:00
Sala 1, 2, 3, 4, 5, 6	1 y 2 Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. 3, 4, 5, 6 Penal	lunes 28 septiembre	9:00 a 11:00
Especializada en Ejecución de Sanciones Penales. En Adolescentes En medidas Sancionadoras	Unidad de Gestión Judicial	miércoles 30 septiembre	9:00 a 11:00

Los órganos jurisdiccionales y las Unidades de Gestión antes citadas deberán presentarse a más tardar quince minutos antes del inicio de la hora asignada para que, conforme al orden de llegada, se organice la recepción de expedientes, a fin de procurar concluir dentro del horario establecido para ello.

En lo que se refiere a las Salas de Justicia para Adolescentes, así como los Juzgados Penales Tradicionales y las demás Unidades de Gestión, continuarán archivando en las sedes que tienen asignadas, sin que se requiera de un día y horario específico.”

Asimismo, **se autoriza que durante la vigencia del presente acuerdo**, los órganos jurisdiccionales y Unidades de Gestión Judicial, que laboren normalmente, o bajo las modalidades de puerta abierta o cerrada, **realicen sus funciones con dos terceras partes del personal que conforman su plantilla**, y una tercera parte sea dispensada para laborar, a menos que pueda realizar funciones en su domicilio o a distancia; por lo que queda a criterio de las y los titulares de las áreas, el determinar y en su caso rolar al personal que deberá laborar, debiendo desde luego privilegiar los casos de personal que se encuentre en grupo vulnerable de contagio, conforme se señaló en el presente acuerdo, por lo que durante la vigencia del mismo, se suspenderá el registro de asistencia del personal de dichas áreas, dejando bajo la responsabilidad de él o la titular, el informar cualquier falta injustificada.

Sin pasar por alto, que, **para los efectos de la asignación del periodo vacacional**, se deberá de respetar lo ya determinado en los acuerdos del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, que al respecto se han emitido; en mérito de lo anterior, lo correspondiente al primer periodo vacacional, se constituirá el personal en una tercera parte de la plantilla, debiendo privilegiar al personal que se encuentre considerado dentro del grupo vulnerable, para gozar de dicho periodo vacacional dentro del primer bloque, a efecto de continuar con la aplicación de medidas de prevención.

Ahora bien, en lo que se refiere a las **visitas que realice la Visitaduría General** del Consejo de la Judicatura, se estará a las siguientes reglas:

1. Las visitas ordinarias o extraordinarias se programarán y ejecutarán los días que los juzgados o salas de que se trata, laboren a puerta cerrada.
2. El personal que realice la visita será el mínimo indispensable para ello.
3. El segundo período de visita que debió realizarse del treinta de marzo al quince de junio del año en curso, se concentrará al tercer período de visitas, que comprenderá del uno de julio al veintidós de septiembre, únicamente en lo que se refiere a aquellos órganos jurisdiccionales que no hayan tenido la segunda visita.
4. El cuarto período de visitas continuará en las fechas programadas del treinta de septiembre al diez de diciembre del año en curso.
5. Las o los visitantes deberán cumplir con las medidas preventivas y sanitarias y harán constar en el acta respectiva el cumplimiento de las mismas en lo que se refiere al personal jurisdiccional.
6. Por única ocasión, se dispensa la visita extraordinaria para fines de ratificación de juezas y jueces, que debió ejecutarse durante la suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria.

Derivado de lo anterior, **se instruye** a las áreas y dependencias involucradas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

En las relatadas circunstancias, **se determina** que la organización, actividades, condiciones y demás disposiciones del presente acuerdo, **serán de observancia obligatoria** para todas las servidoras y servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, abogadas y abogados postulantes, y público en general usuario de sus servicios, **puesto que la intención primordial de ello lo es el actuar en beneficio de la salud y la vida de las personas** que a dicho Poder concurren; y **estarán vigentes a partir de uno de julio del año en curso y hasta que el Consejo de la Judicatura así lo determine.**


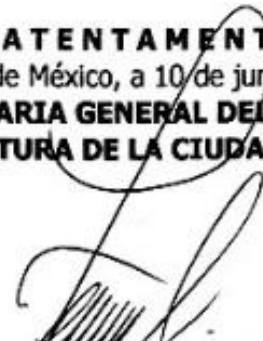
Por lo que, **las personas servidoras y servidores públicos** del Poder Judicial de la Ciudad de México **se ajustarán a las condiciones, horarios y disposiciones del presente acuerdo**, mismo que deberá ser interpretado conforme a los principios de debida diligencia en el servicio y oficiosidad, así como con óptica de derechos humanos, procurando la efectividad en el acceso a la justicia y tutela jurisdiccional efectiva, sin poner en riesgo la salud y vida de persona alguna y, transversalmente, con perspectiva de género, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, protección a grupos vulnerables, igualdad y no discriminación.

Para tal efecto, el personal técnico y operativo, que por sus propias condiciones resulte ser población vulnerable no estará obligada a presentarse a laborar ante el órgano jurisdiccional o Unidad de Gestión para ejecutar sus labores presenciales, según corresponda, debiendo manifestar a su titular dicha condición bajo protesta de decir verdad, y su vez la o el titular reportarlo a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México, respecto de todo el personal que se encuentre en el citado supuesto del área a su cargo, por lo que a petición expresa de la o el titular, la o el trabajador deberá realizar la acreditación correspondiente ante la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México, con documento clínico expedido por institución de

salud pública o privada, que será debidamente verificado; debiendo, por otra parte, vigilar el o la titular del área correspondiente, que la asistencia del número de servidores públicos y/o servidoras públicas, a las diversas sedes, no exceda de las dos terceras partes de su plantilla.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Ciudad de México, a 10 de junio de 2020
**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



SECRETARIA GENERAL

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE